



Colima

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

GOBERNADORA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE COLIMA
INDIRA VIZCAÍNO SILVA

SECRETARIA GENERAL DE
GOBIERNO
MA GUADALUPE SOLÍS RAMÍREZ

Las leyes, decretos y demás disposiciones obligan y surten sus efectos desde el día de su publicación en este Periódico, salvo que las mismas dispongan otra cosa.



www.periodicooficial.col.gob.mx

EL ESTADO DE COLIMA

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



EDICIÓN ORDINARIA

SÁBADO, 20 DE MAYO DE 2023

TOMO CVIII
COLIMA, COLIMA

SUPLEMENTO
NÚM. 27

NÚM.
29
34 págs.



EL ESTADO DE COLIMA

www.periodicooficial.col.gob.mx

SUMARIO

DEL GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚM. 301.- POR EL QUE SE DECLARA CONCLUIDO EL PROCESO DE REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2021, DEL MUNICIPIO DE COQUIMATLÁN, COLIMA, CON OBSERVACIONES CONTENIDAS EN EL INFORME DE RESULTADOS.

Pág. 3

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO****DECRETO**

NÚM. 301.- POR EL QUE SE DECLARA CONCLUIDO EL PROCESO DE REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2021, DEL MUNICIPIO DE COQUIMATLÁN, COLIMA, CON OBSERVACIONES CONTENIDAS EN EL INFORME DE RESULTADOS.

MTRA. INDIRA VIZCAÍNO SILVA, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Congreso del Estado me ha dirigido para su publicación el siguiente

D E C R E T O

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 Y 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN NOMBRE DEL PUEBLO EXPIDE EL PRESENTE DECRETO, CON BASE EN LOS SIGUIENTES

ANTECEDENTES:**REMISIÓN DEL INFORME DE RESULTADOS DE LA CUENTA PÚBLICA.**

1.- La ciudadana Maestra Indira Isabel García Pérez, Titular del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado de Colima (en lo sucesivo OSAFIG), en acto protocolario celebrado el día viernes 24 de febrero de 2023, en el interior de la Sala de Juntas "General Francisco J. Múgica", hizo entrega al Honorable Congreso del Estado de Colima, por conducto de esta Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, del oficio número 160/2023, a través del cual remite un total de 34 (treinta y cuatro) Informes de Resultados de las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2021.

2.- En atención de lo anterior, por medio del oficio número CHFYCP-076/2023, de fecha 27 febrero del año en curso, la Diputada Presidenta de esta Comisión Legislativa comunicó a la Presidencia de la Mesa Directiva, la recepción de 34 (treinta y cuatro) Informes de Resultados de las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2021.

TURNO EMITIDO POR LA MESA DIRECTIVA.

3.- Mediante oficio número DPL/1242/2023, de fecha 27 de febrero del presente año, los Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Colima, turnaron a esta Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, los 34 (treinta y cuatro) Informes de Resultados que se han descrito con antelación, para efectos de su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES.

4.- En reunión de trabajo efectuada por las Diputadas y Diputados integrantes de esta Comisión parlamentaria, el día viernes 10 de marzo de 2023, se aprobó el cronograma de actividades al que se sujetó el plan de trabajo para llevar a cabo la revisión y el análisis de los Informes de Resultados de las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2021; estableciéndose para ello el calendario de reuniones a las que fue debidamente convocada la Auditor Superior del Estado, mediante oficio número CHFYCP-078/2023. De esta manera, las reuniones quedaron originalmente establecidas en los horarios y fechas siguientes:

- Jueves 23 de marzo de 2023, a las 10:00 horas;
- Viernes 24 de marzo de 2023, a las 10:00 horas; y
- Lunes 27 de marzo de 2023, a las 10:00 horas.

5.- Con motivo del desarrollo de la Sesión Pública Extraordinaria número dos, que celebró el Pleno del Congreso del Estado de Colima en fecha 24 de marzo de la presente anualidad, se tomó la determinación de llevar a cabo la reprogramación de la reunión de trabajo que esta Comisión Legislativa tenía previsto desahogar con la Titular del OSAFIG en esa misma fecha, la cual pudo llevarse a cabo el día miércoles 29 de marzo del año en curso, a partir de las 10:00 horas.

SOLICITUD DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

6.- En virtud de que el estudio de los 34 (treinta y cuatro) Informes de Resultados de las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2021 se llevó a cabo de manera segmentada, esta Comisión Legislativa solicitó a la Auditor Superior del Estado la elaboración de resúmenes de los referidos Informes de Resultados de las Cuentas Públicas, los cuales fueron debidamente analizados durante las jornadas de trabajo programadas. Lo anterior con la finalidad de aclarar su contenido, y permitir a este órgano colegiado contar con mayores herramientas técnicas para su dictaminación.

7.- En cumplimiento a lo solicitado, la Titular del Órgano Superior de Auditoría, a través de los oficios que se enlistan a continuación, remitió a esta Comisión Legislativa, en formato electrónico, la totalidad de los instrumentos complementarios que se han descrito:

- 273/2023, suscrito en fecha 09 de marzo de 2023;
- 276/2023, suscrito en fecha 10 de marzo de 2023;
- 282/2023, suscrito en fecha 13 de marzo de 2023;
- 289/2023, suscrito en fecha 14 de marzo de 2023;
- 297/2023, suscrito en fecha 16 de marzo de 2023;
- 300/2023, suscrito en fecha 17 de marzo de 2023;
- 306/2023, suscrito en fecha 21 de marzo de 2023;
- 315/2023, suscrito en fecha 22 de marzo de 2023;
- 323/2023, suscrito en fecha 22 de marzo de 2023;
- 332/2023, suscrito en fecha 27 de marzo de 2023; y
- 346/2023, suscrito en fecha 29 de marzo de 2023.

SESIÓN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA.

8.- Atendiendo al citatorio emitido por la Presidenta de la Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, se convocó a las Diputadas y Diputados que integran dicho órgano colegiado, a la reunión de trabajo que tuvo verificativo a partir de las 10:00 horas del día martes 25 de abril de 2023, en el interior de la Sala de Juntas “General Francisco J. Múgica”, con el propósito de llevar a cabo el análisis, la discusión y, en su caso, elaboración del dictamen respecto del Informe de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, del Municipio de Coquimatlán, Colima. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 74, 75 y 123, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima; 49 y 93, fracción VI, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, tomando como base los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. FACULTAD CONSTITUCIONAL.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 36, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el Congreso del Estado detenta la potestad de llevar a cabo la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública de los poderes del Estado, los órganos autónomos previstos en esta Constitución, los municipios y las entidades paraestatales y paramunicipales de la Administración Pública del Estado y de los municipios. Facultad que realiza con el auxilio del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, conforme lo establece la ley respectiva.

En razón de lo anterior, corresponde a esta Soberanía expedir el Decreto en el que se consigne la conclusión del proceso de revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente, con base en el contenido del Informe de Resultados que le fue remitido por el OSAFIG, sin menoscabo de que continúe su curso legal el trámite de las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas.

SEGUNDO. COMPETENCIA DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA.

De conformidad con lo previsto en los artículos 74 y 125, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima; 51 y 52 de su Reglamento, así como lo dispuesto en los taxativos 47, 49 párrafos primero y segundo, 92 y 93, fracciones IV y VI, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, esta Comisión de Hacienda,

Fiscalización y Cuenta Pública, del Honorable Congreso del Estado de Colima, es competente para analizar y dictaminar el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021 que se ha sometido a estudio.

TERCERO. OBJETO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA.

La fiscalización de la Cuenta Pública, a que se refieren los artículos 36, 95 y 116, fracción I, de la Constitución Política del Estado, y que realiza el Órgano Superior de Auditoría, se lleva a cabo de manera posterior al término de cada ejercicio fiscal, tiene carácter externo y por lo tanto se efectúa de manera independiente y autónoma de cualquier otra forma de control o fiscalización que realicen los órganos internos de control de cada Ente Fiscalizado.

La revisión y fiscalización de la Cuenta Pública tiene por objeto evaluar los resultados de la gestión financiera de las entidades fiscalizadas; comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, y demás disposiciones legales aplicables; así como la práctica de auditorías de desempeño para verificar la eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, en el manejo de los recursos públicos.

En esa coyuntura, tal como se expuso en el punto número 1 del capítulo de antecedentes del presente dictamen, la Titular del Órgano Superior de Auditoría del Estado, en ejercicio de sus atribuciones, hizo entrega a esta Comisión Legislativa del oficio número 160/2023, por medio del cual remite el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, del Municipio de Coquimatlán, Colima. Lo anterior, con la finalidad de que esta Comisión Ordinaria estudie y dictamine el citado Informe de Resultados de la Cuenta Pública, y someta a votación del Pleno del Congreso del Estado el dictamen correspondiente, a más tardar el último día del mes de abril del año siguiente al de la presentación de la Cuenta Pública.

CUARTO. PROCESO DE FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA.

1. Radicación.

El Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental radicó, bajo el expediente número (VII) FS/21/04, la auditoría del Municipio de Coquimatlán, Colima, notificando a la Licenciada Leonor Alcaraz Manzo, Presidenta Municipal de Coquimatlán, mediante oficio número 018/2022 de fecha 07 de enero de 2022, el inicio y ejecución de los trabajos de revisión, evaluación y fiscalización superior, correspondientes a la Cuenta Pública Anual del ejercicio fiscal 2021 de dicho municipio; así como la identificación de los auditores comisionados que estuvieron a cargo de los trabajos de auditoría.

En la fiscalización superior realizada prevalecieron los principios rectores de legalidad, imparcialidad y confiabilidad previstos en los artículos 115, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y 4 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima.

2. Programa Anual de Actividades.

El proceso de fiscalización superior se llevó a cabo bajo la directriz de un programa de trabajo autorizado por la Auditor Superior del Estado, tal como lo prevé el numeral 105, fracción VI, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima. Contempló los recursos humanos y materiales necesarios para su ejecución, los procedimientos de auditoría aplicables, las normas de auditoría y las mejores prácticas generalmente aceptadas y reconocidas en materia de fiscalización superior.

En la ejecución del programa de auditoría se determinaron los objetivos de la revisión, los procedimientos de auditoría aplicables, el alcance de la revisión y la determinación del universo. Además, en el procedimiento de fiscalización superior se observaron los siguientes aspectos:

- Planeación;
- Estudio general de la entidad;
- Marco legal aplicable;
- Estudio y evaluación del control interno;
- Análisis de procesos administrativos;
- Análisis, cálculo, verificación física y documental;
- Confirmaciones y compulsas de datos;
- Visitas e inspección física;
- Verificación de registros contables; y

- Otros procedimientos y técnicas de auditorías necesarias.

Cabe señalar que, si bien los procedimientos de auditoría que se aplicaron fueron debida y previamente autorizados por el Auditor Superior del Estado, también se contó con el trabajo supervisado y constante que efectuaron los Auditores Especiales, los Directores de Auditoría, Subdirectores de Auditoría, y Jefes de Área (de las auditorías financieras, recursos federalizados, obra pública, urbanización y desempeño) para su adecuada atención. Asimismo, del documento analizado se advierte que fueron necesarias varias sesiones de trabajo y visitas al Ente Fiscalizado, así como diversos los requerimientos, compulsas y confirmaciones de datos; verificaciones físicas y documentales, y numerosas reuniones de carácter informativas o aclaratorias con los servidores públicos encargados de la administración del Ente Fiscalizado.

QUINTO. INFORMACIÓN DEL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA.

1. Cuenta Pública.

Por medio del oficio número DPL/440/2022, de fecha 02 de marzo de 2022, el Director de Proceso Legislativo del H. Congreso del Estado de Colima, remitió al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental la Cuenta Pública Anual del ejercicio fiscal 2021, del Municipio de Coquimatlán, Colima, de cuyos estados financieros se desprende la información siguiente:

Municipio de Coquimatlán, Colima. Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2021.

Concepto	Importe (Pesos)
Activo	
Efectivo y Equivalentes	\$14,402,266.50
Depósitos de Fondos de Terceros en Garantía y/o Administración	\$11,990.50
Cuentas por Cobrar a Corto Plazo	\$1,067,220.89
Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo	\$845,513.29
Ingresos por Recuperar a Corto Plazo	\$1,000,000.00
Deudores por Anticipos de Tesorería a Corto Plazo	\$38,104.82
Préstamos Otorgados a Corto Plazo	\$17,155,308.72
Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo	\$1,580,768.40
Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo	\$541,702.13
Total de Activo Circulante	\$36,642,875.25
Activo No Circulante	
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso	
Viviendas	\$6,624,464.03
Edificios No Habitacionales	\$10,694,900.32
Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público	\$126,737,520.39
Construcciones en Proceso en Bienes Propios	\$19,241,343.22
Bienes Muebles	0.00
Mobiliario y Equipo de Administración	\$14,858,192.11
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	\$963,788.00
Equipo de Defensa y Seguridad	\$1,372,609.46
Activos Diferidos	\$699,254.88
Total Activo No Circulante	\$181,192,072.41
Total Activo	\$217,834,947.66
Pasivo	
Pasivo Circulante	
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	

Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	\$13,786,715.00
Proveedores por Pagar a Corto Plazo	\$761,390.31
Contratistas por obras públicas por Pagar a Corto Plazo	\$253,952.31
Transferencias Otorgadas por pagar a corto plazo	\$365,427.37
Retenciones y combustibles por pagar a corto plazo	\$22,585,774.95
Evoluciones de la ley de ingresos por pagar a corto plazo	\$111,654.99
Evoluciones de la ley de ingresos por pagar a corto plazo	\$3,790,526.37
Documentos por pagar a corto plazo	\$74,274.31
Porción a corto plazo de la deuda pública interna	\$6,893,747.67
Fondos en Garantía a corto plazo	\$83,383.73
Otros ingresos a corto plazo	0.00
Ingresos por clasificar	\$97,085.12
Total Pasivo Circulante	\$48,803,932.13
Pasivo No Circulante	
Deuda Pública a Largo Plazo	\$7,091,442.11
Total Pasivo No Circulante	\$7,091,442.11
Total Pasivo	\$55,895,374.24
Hacienda Pública/ Patrimonio	
Hacienda Pública/ Patrimonio Generado	
Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	\$17,405,672.64
Resultados de Ejercicios Anteriores	\$131,554,730.53
Reservas	\$12,978,170.33
Total Hacienda Pública/ Patrimonio Generado	\$161,938,573.50
Total Hacienda Pública/ Patrimonio	\$161,938,573.50
Total Pasivo Y Hacienda Pública/ Patrimonio	\$217,833,947.74

Municipio de Coquimatlán, Colima.
Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

Descripción de la Cuenta	Importe (Pesos)
Ingresos	
Ingresos de Gestión	
Impuestos	
Impuestos Sobre el Patrimonio	\$5,838,385.96
Impuesto Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	\$813,254.05
Accesorios de impuestos	\$260,275.44
Derechos	
Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público	\$212,550.24
Derechos por Prestación de Servicios	\$3,146,043.74
Accesorios de derechos	\$6,452.65
Otros Derechos	\$2,502,024.93
Otros Productos que Generan Ingresos Corrientes	
Productos	\$2,256,729.81
Aprovechamientos	

Multas	\$583,567.65
Indemnizaciones	\$115,660.44
Otros Aprovechamientos	\$2,001,097.85
Total Ingresos De Gestión	\$17,736,042.76
Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios Y Otras Ayudas	
Participaciones Y Aportaciones	
Participaciones	\$63,883,590.74
Aportaciones	\$29,062,545.12
Convenios	
Total, Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios Y Otras Ayudas	\$92,946,135.86
Total Ingresos	\$110,682,178.62
Gastos y Otras Pérdidas	
Gastos de Funcionamiento	
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	\$27,751,401.61
Remuneraciones Adicionales y Especiales	\$10,975,613.93
Seguridad Social	\$3,452,824.26
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	\$15,256,954.91
Pago De Estímulos A Servidores Públicos	\$1,915,006.85
Materiales De Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales	\$593,320.93
Materiales Y Artículos de Construcción de Reparación	\$69,769.10
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	\$36,955.59
Combustibles, Lubricantes y Aditivos	\$3,114,184.96
Vestuario, Balcos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos	\$154,257.09
Materiales Y Suministros Para Seguridad	\$31,527.00
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	\$23,846.74
Servicios Generales	
Servicios Básicos	\$4,505,790.56
Servicios De Arrendamiento	\$128,080.60
Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios	\$299,200.22
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	\$51,607.59
Servicios De Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación	\$2,542,827.84
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	\$11,382.11
Servicios de Traslado y Viáticos	\$25,550.53
Servicios Oficiales	\$403,315.82
Otros Servicios Generales	\$2,705,546.45
Total Gastos De Funcionamiento	\$74,048,964.69
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	
Transferencias al Resto del Sector Público	\$9,717,461.19
Ayudas Sociales a Personas	\$285,497.00
Ayudas Sociales a Instituciones	\$211,200.00
Pensiones y Jubilaciones	\$8,613,237.51
Total Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$18,827,395.70
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	

Intereses de la Deuda Pública	
Intereses de la Deuda Pública Interna	\$399,145.58
Total Gastos y Otras Pérdidas	\$93,275,505.97
Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	\$17,406,672.64

2. Deuda Pública.

El endeudamiento reportado por el Municipio de Coquimatlán, en su Cuenta Pública Anual del ejercicio fiscal 2021, es por la cantidad de \$55'895,374.24 (cincuenta y cinco millones ochocientos noventa y cinco mil trescientos setenta y cuatro pesos 24/100 m.n.); de la cual a largo plazo representa la cantidad de \$7'091,442.11 (siete millones noventa y un mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos 11/100 m.n.), misma que equivale al 12.69% del monto total de su deuda. Por su parte, la deuda pública a corto plazo es por la cantidad de \$48'803,932.13 (cuarenta y ocho millones ochocientos tres mil novecientos treinta y dos pesos 13/100 m.n.), que equivalen al 87.31% del monto total de la deuda.

La deuda a largo plazo reportada por dicho Ente Fiscalizado, y que se refiere a la contratada con instituciones de crédito bancarias, es la siguiente:

Institución	Crédito	Importe (pesos)	Importe ejercido (Pesos)	Plazo Años	Saldo al 31/12/2021	Amortizaciones mensuales
Banobras	7178	\$8,987,567.93	\$8,987,567.93	20	\$4,554,741.17	77
Banobras	7211	\$3,500,000.00	\$3,500,000.00	20	\$1,828,785.20	74
Total Estados de cuenta Banobras					\$6,383,526.37	
Total registro en cuenta pública					7,091,442.11	
Diferencia					\$707,915.74	

Respecto de la deuda a corto plazo reportada por el Municipio de Coquimatlán, en su Cuenta Pública Anual del ejercicio fiscal 2021, con proveedores y acreedores de bienes y servicios, así como por retenciones de terceros, obligaciones fiscales, sueldos y prestaciones por pagar, es la siguiente:

Concepto	Importe (Pesos)
Servicios Personales por Pagar a Corto Plazo	\$13,786,715.00
Proveedores por Pagar a Corto Plazo	\$761,390.31
Contratistas por obras públicas por Pagar a Corto Plazo	\$253,952.31
Transferencias Otorgadas por pagar a corto plazo	\$365,427.37
Retenciones y combustibles por pagar a corto plazo	\$22,585,774.95
Evoluciones de la ley de ingresos por pagar a corto plazo	\$111,654.99
Evoluciones de la ley de ingresos por pagar a corto plazo	\$3,790,526.37
Documentos por pagar a corto plazo	\$74,274.31
Porción a corto plazo de la deuda pública interna	\$6,893,747.67
Fondos en Garantía a corto plazo	\$83,383.73
Otros ingresos a corto plazo	
Ingresos por clasificar	\$97,085.12
Total	\$48,803,932.13

SEXTO. INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA.

En relación a la información presupuestaria de la Cuenta Pública Anual del ejercicio fiscal 2021, el Municipio de Coquimatlán, Colima, presentó las cifras que a continuación se citan:

1. Ingresos.

Los ingresos presupuestados por el Municipio de Coquimatlán, para el ejercicio fiscal 2021, fueron por la cantidad de \$106'222,030.69 (ciento seis millones doscientos veintidós mil treinta pesos 69/100 m.n.); los cuales le fueron autorizados por el Congreso del Estado mediante el Decreto 384, aprobado en fecha 30 de noviembre de 2020, y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", Tomo 105, el día 26 de diciembre del mismo año.

Sin embargo, durante el ejercicio fiscal 2021, la hacienda pública del Municipio de Coquimatlán obtuvo ingresos por la cantidad de \$110'682,178.61 (ciento diez millones seiscientos ochenta y dos mil ciento setenta y ocho pesos 61/100 m.n.); los que, comparándolos con los estimados en su presupuesto de ingresos, denotan un incremento en sus ingresos por el orden de los \$4'460,147.92 (cuatro millones cuatrocientos sesenta mil ciento cuarenta y siete pesos 92/100 m.n.), que equivalen a un crecimiento del 4.19% respecto a los ingresos estimados para ese ejercicio fiscal 2021, tal y como se observa en la lámina siguiente:

Concepto	Ingresos del ejercicio (pesos)	Ley de Ingresos (pesos)	Diferencia (pesos)
Impuestos	\$6,911,915.45	\$5,826,786.56	\$1,085,128.89
Derechos	\$5,867,071.55	\$4,550,004.24	\$1,317,067.31
Productos	\$2,256,729.81	\$2,101,215.29	\$155,514.52
Aprovechamientos	\$2,700,325.94	\$426,364.36	\$2,273,961.58
Participaciones	\$63,883,590.74	\$64,344,292.00	-\$460,701.26
Aportaciones	\$29,062,545.12	\$28,973,368.24	\$89,176.88
Suma	\$110,682,178.61	\$106,222,030.69	\$4,460,147.92

2. Egresos.

En lo que respecta al Presupuesto de Egresos del Ente Fiscalizado, para el ejercicio fiscal 2021 mostró un gasto total autorizado de la cantidad de \$106'222,030.69 (ciento seis millones doscientos veintidós mil treinta pesos 69/100 m.n.); el cual fue aprobado por el Honorable Cabildo del Municipio de Coquimatlán, en la septuagésima cuarta sesión de carácter extraordinaria, celebrada en fecha 30 de diciembre de 2020.

Ahora bien, comparando dicho monto con el Presupuesto de Egresos realmente ejercido durante ese ejercicio fiscal 2021, que fue de la cantidad de \$110'682,178.61 (ciento diez millones seiscientos ochenta y dos mil ciento setenta y ocho pesos 61/100 m.n.), se muestra una erogación mayor por la cantidad de \$4'460,147.92 (cuatro millones cuatrocientos sesenta mil ciento cuarenta y siete pesos 92/100 m.n.), lo que equivale a un incremento en el gasto del 4.19% en relación al Presupuesto de Egresos originalmente autorizado. Dicha variación se refleja en los conceptos de gasto que a continuación se detallan:

Concepto	Presupuesto de egresos (pesos)	Egresos del ejercicio (pesos)	Diferencia (pesos)
Servicios Personales	62,183,171.47	59,351,801.56	-2,831,369.91
Materiales y Suministros	3,835,310.53	4,023,861.41	188,550.88
Servicios Generales	7,460,395.46	10,673,301.72	3,212,906.26
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	16,806,761.91	18,827,395.70	2,020,633.79
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	160,475.18	3,104,196.30	2,943,721.12
Inversión Pública	14,218,941.88	12,682,775.28	-1,536,166.60
Deuda Pública	1,556,974.26	2,018,846.64	461,872.38
Total	\$106,222,030.69	\$110,682,178.61	\$4,460,147.92

SÉPTIMO. ALCANCE DE LA REVISIÓN.

Atinente al alcance de la revisión, en relación a la representatividad de la muestra auditada de los ingresos recaudados y el egreso ejercido por el Municipio de Coquimatlán, durante el ejercicio fiscal 2021, se advierte lo siguiente:

1. Financiera.

Concepto	Universo seleccionado (pesos)	Muestra Auditada (pesos)	Representatividad de la muestra
Ingresos Propios	\$17,736,042.75	\$8,170,855.66	46.07%
Ramo 33	\$63,880,563.86	\$57,909,862.80	90.65%
Participaciones Federales	\$29,065,572.00	\$29,062,545.12	99.99%
Suma	\$110,682,178.61	\$95,143,263.58	85.96%
Egresos			
Recursos Propios	\$81,619,633.49	\$77,679,722.59	95.17%
Ramo 33	\$29,062,545.12	\$8,204,073.16	28.23%
Suma	\$110,682,178.61	\$85,883,795.75	77.59%

2. Obra Pública.

Concepto	Universo Seleccionado (pesos)	Muestra Auditada (pesos)	Representatividad de la muestra
EGRESOS OBRA PÚBLICA			
RECURSOS FAISM	\$14,227,963.13	\$10,861,218.10	
SUMA	\$14,227,963.13	\$10,861,218.10	76%

3. Desarrollo Urbano.

Concepto	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad de la muestra
LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y REFRENDOS			
1. Programa Parcial de Urbanización	1	1	100%
2. Incorporación Municipal	2	2	100%
3. Desincorporación del Patrimonio	1	1	100%
4. Licencias de Funcionamiento en Baldío	28	28	100%
5. Licencia de Construcción	5	5	100%
6. Transmisión patrimonial	56	8	14.28%

OCTAVO. INFORMACIÓN DE LA CÉDULA DE RESULTADOS PRELIMINARES.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 41, párrafos primero y segundo, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, derivado de los trabajos de auditoría que fueron practicados a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, del Municipio de Coquimatlán, Colima, se citó a la Licenciada Leonor Alcaraz Manzo, por medio del oficio 932/2022, de fecha 05 de septiembre de 2022, para que compareciera ante el Órgano Fiscalizador el día

08 del mismo mes y año, y así dar formalidad a la entrega del Informe de Auditoría y de la Cédula de Resultados Preliminares.

Al respecto, es dable destacar que en la citada cédula se informó el detalle de los resultados obtenidos en la aplicación de los procedimientos de auditoría realizados por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización del Estado, de los cuales derivaron:

- 82 resultados financieros, de los cuales 5 son sin hallazgo, y 77 con hallazgo; integrándose este último rubro por 189 observaciones preliminares y 56 recomendaciones preliminares;
- 70 resultados de obra pública con hallazgo, que se integran por 74 observaciones preliminares y 4 recomendaciones preliminares;
- 2 resultados de desarrollo urbano con hallazgo, que se integran por 1 observación preliminar y 1 recomendación preliminar; así como:
- 14 reactivos de la Auditoría de Desempeño, de las cuales derivaron 14 recomendaciones preliminares.

En relación a los resultados financieros con hallazgos encontrados, se muestra a continuación un resumen de las observaciones preliminares, y de las recomendaciones preliminares que los integran:

Clave Resultado	Tipo Hallazgo	Resumen
F2-FS/21/04	Observación	El Ente Fiscalizado omitió dar respuesta a las observaciones preliminares o atender las acciones o recomendaciones formuladas; por lo que, en términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, se tienen por aceptadas.
F3-FS/21/04	Observación	El Ente Fiscalizado omitió dar respuesta a las observaciones preliminares o atender las acciones o recomendaciones formuladas; por lo que, en términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, se tienen por aceptadas.
F7-FS/21/04	Recomendación 1	Ordenamientos en materia de Control Interno aplicables a la institución.
	Recomendación 2	Publicidad ante el personal del Ente Fiscalizado de sus Código de Ética y de Conducta.
	Recomendación 3	Publicidad ante terceros del Código de Conducta.
	Recomendación 4	Aceptación formal y el compromiso de cumplir con el Código de Ética y el de Conducta del personal del Ente Fiscalizado.
	Recomendación 5	Aspectos éticos y de integridad de los funcionarios del Ente Fiscalizado, importancia del Sistema de Control Interno.
	Recomendación 6	Evaluación del conocimiento y el cumplimiento de los principios del código de ética y de las normas del código de conducta.
	Recomendación 7	Procedimiento para vigilar, detectar, investigar y documentar violaciones a los valores éticos y a las normas de conducta de la institución, diferente al establecido por el OIC.
	Recomendación 8	Medios para recibir denuncias de posibles violaciones a los valores éticos y a las normas de conducta, diferentes al establecido por el OIC.
	Recomendación 9	Informa sobre el estado que guarda la atención de las investigaciones de las denuncias por actos contrarios a la ética y conducta institucionales que involucren a los servidores públicos.
	Recomendación 10	Comités para el tratamiento de asuntos relacionados con las funciones operativas del Ente Fiscalizado.
	Recomendación 11	Manual General de Organización.
		1.-Las facultades y atribuciones de los niveles jerárquico superior.

Recomendación 12	2- Estructura organizacional vigente. 3.-Las funciones de los niveles jerárquico superior y medio. 4.-La delegación de funciones y dependencia jerárquica.
Recomendación 13	Lineamiento, manual, norma, oficio o circular de las líneas de comunicación e información entre los funcionarios superiores y sus subordinados del Ente Fiscalizado.
Recomendación 14	Manual de procedimientos para la administración de los recursos humanos.
Recomendación 15	Catálogo de Puestos.
Recomendación 16	Programa de capacitación para el personal del Ente Fiscalizado.
Recomendación 17	Procedimiento de evaluación del desempeño del personal del Ente Fiscalizado.
Recomendación 18	Área específica responsable de coordinar las actividades del Sistema de Control Interno.
Recomendación 19	Plan o Programa Estratégico de sus objetivos y metas estratégicos.
Recomendación 20	Lineamientos o metodologías para la elaboración de su Plan o Programa Estratégico en el ámbito de su responsabilidad.
Recomendación 21	Indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos del Plan o Programa Estratégico.
Recomendación 22	Programación, presupuestación, distribución y asignación de los recursos con base en los objetivos estratégicos del Ente Fiscalizado.
Recomendación 23	Objetivos estratégicos institucionales autorizados.
Recomendación 24	Difusión del Plan, Programa Estratégico, objetivos específicos de las unidades o áreas administrativas, a los titulares de las áreas responsables de su cumplimiento.
Recomendación 25	Comité de Administración de Riesgos.
Recomendación 26	Unidad de coordinación del proceso de Administración de Riesgos.
Recomendación 27	Alineamiento y vinculación de los objetivos del Ente Fiscalizado al cumplimiento de la normativa específica que regula sus funciones y los servicios públicos que presta.
Recomendación 28	Identificación de los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de sus objetivos y metas.
Recomendación 29	Metodología para identificar, evaluar, administrar y controlar los riesgos para el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en el Plan o Programa Estratégico del Ente Fiscalizado.
Recomendación 30	Identificación, análisis y respuesta a los posibles riesgos de actos corruptos y contrarios a la integridad en los procesos que lleva a cabo el Ente Fiscalizado.
Recomendación 31	Procesos considerados como susceptibles a posibles actos de corrupción (obra pública; administración y ejercicio de los fondos federales; finanzas; remuneraciones; adquisiciones; etc.), identificación, análisis y respuesta de los riesgos de corrupción.
Recomendación 32	Lineamiento, procedimiento, manual o guía de la metodología para la administración de riesgos de corrupción y la obligatoriedad de realizar la revisión periódica de las áreas susceptibles a posibles actos de corrupción.

	Recomendación 33	Sistemas informáticos que apoyen el desarrollo de las actividades sustantivas, financieras o administrativas.
	Recomendación 34	Sistemas informáticos y de comunicaciones de adquisiciones de equipos y software; inventario de aplicaciones en operación; mantenimiento de los equipos de TIC.
	Recomendación 35	Políticas y lineamientos de seguridad para los sistemas informáticos y de comunicaciones.
	Recomendación 36	Plan(es) de recuperación de desastres y de continuidad de la operación para los sistemas informáticos asociados directamente a los procesos o actividades por lo que se da cumplimiento a los objetivos y metas.
	Recomendación 37	Sistemas informáticos de recuperación de desastres y de continuidad de la operación contratados con un tercero.
	Recomendación 38	Plan de Sistemas de Información, en correspondencia y que apoye los procesos por los que se da cumplimiento a los objetivos de la institución establecidos en su Plan o Programa Estratégico.
	Recomendación 39	Políticas y/o procedimientos para el procesamiento y la generación de información sobre los procesos o actividades que lleva a cabo el Ente Fiscalizado.
	Recomendación 40	Objetivos y metas del Plan o Programa Estratégico, y sus responsables de generar la información sobre el cumplimiento de los objetivos y metas (indicadores).
	Recomendación 41	Política, disposición o lineamiento de las obligaciones y responsabilidades de los servidores públicos en materia de Control Interno.
	Recomendación 42	Informe periódico al Titular de la institución o, en su caso, al Órgano de Gobierno, sobre la situación que guarda el funcionamiento general del Sistema de Control Interno Institucional.
	Recomendación 43	Sistema de Registro Contable.
	Recomendación 44	Metodología para la evaluación de Control Interno y riesgos en el ambiente de Tecnologías de Información y Comunicaciones (TIC).
	Recomendación 45	A) Periodicidad con que se evalúan los objetivos y metas (indicadores). B) Programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas en dicha evaluación. C) Seguimiento del programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas.
	Recomendación 46	Autoevaluaciones de Control Interno de los principales procesos sustantivos y adjetivos relevantes de Administración de Riesgos.
	Recomendación 47	Lineamientos y mecanismos necesarios para que los responsables de los procesos (controles internos), comuniquen los resultados de sus evaluaciones.
	Recomendación 48	Auditorías internas o externas en el último ejercicio del componente de Administración de Riesgos.
F8-FS/21/04	Observación	El Ente Fiscalizado omitió realizar la corrección contable por duplicidad de registro de comisiones bancarias generadas en enero de 2021.
F9-FS/21/04	Observación 1	El Ente Fiscalizado omitió exhibir evidencia documental de la Normativa Jurídica Municipal que regule la entrega de recursos por concepto de Fondo Revolvente en el ejercicio fiscal 2021.
	Observación 3	El Ente Fiscalizado omitió cancelar el fondo revolvente al cierre del ejercicio fiscal 2021, omitiendo comprobar y/o reintegrar los recursos por corresponder a efectivo del ejercicio fiscal y presupuesto 2021.

F10-FS/21/04	Observación 1	El Ente Fiscalizado no exhibe Acta de Cabildo que señale la aprobación de otorgar préstamo a la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Coquimatlán (CAPACO), por el concepto de Nómina y Energía Eléctrica por un total de la cantidad de \$448,819.98 pesos.
	Observación 2	El Ente Fiscalizado omitió exhibir evidencia documental que acredite las acciones de cobro para recuperar el adeudo registrado a cargo de la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Coquimatlán que presenta al cierre del ejercicio fiscal 2021.
F11-FS/21/04	Observación 1	El Ente Fiscalizado omitió dar respuesta a las observaciones preliminares o atender las acciones o recomendaciones formuladas; por lo que, en términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, se tienen por aceptadas.
	Observación 2	El Ente Fiscalizado omitió dar respuesta a las observaciones preliminares o atender las acciones o recomendaciones formuladas; por lo que, en términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, se tienen por aceptadas.
F12-FS/21/04	Observación 1	El Ente Fiscalizado no acredita documentalmente la desafectación contable del Patrimonio Municipal de los bienes (vehículos) enajenados.
	Observación 2	El Ente Fiscalizado omitió exhibir evidencia documental del expediente de venta por Invitación restringida, que contenga: publicación de la invitación, oficios de invitación emitidos a los concursantes, acta de propuestas económicas y acta de Fallo. Asimismo, documento que señale las circunstancias que originaron la venta de los vehículos y avalúo comercial.
	Observación 3	El Ente Fiscalizado no exhibe evidencia documental del expediente de venta a través del procedimiento de invitación restringida.
	Observación 4	El Ente Fiscalizado omitió exhibir evidencia documental del Informe debidamente firmado por el Presidente Municipal, por medio del cual se dio a conocer sobre la inversión de los fondos obtenidos por un total de cantidad de \$50,000.00 producto de la venta de los vehículos.
F13-FS/21/04	Observación 1	El Ente Fiscalizado omitió dar respuesta a las observaciones preliminares o atender las acciones o recomendaciones formuladas; por lo que, en términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, se tienen por aceptadas.
	Observación 2	El Ente Fiscalizado omitió dar respuesta a las observaciones preliminares o atender las acciones o recomendaciones formuladas; por lo que, en términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, se tienen por aceptadas.
	Observación 3	El Ente Fiscalizado omitió dar respuesta a las observaciones preliminares o atender las acciones o recomendaciones formuladas; por lo que, en términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, se tienen por aceptadas.
	Observación 4	El Ente Fiscalizado omitió dar respuesta a las observaciones preliminares o atender las acciones o recomendaciones formuladas; por lo que, en términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, se tienen por aceptadas.

	Observación 5	El Ente Fiscalizado omitió dar respuesta a las observaciones preliminares o atender las acciones o recomendaciones formuladas; por lo que, en términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, se tienen por aceptadas.
	Observación 6	El Ente Fiscalizado omitió dar respuesta a las observaciones preliminares o atender las acciones o recomendaciones formuladas; por lo que, en términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, se tienen por aceptadas.
	Observación 7	El Ente Fiscalizado omitió dar respuesta a las observaciones preliminares o atender las acciones o recomendaciones formuladas; por lo que, en términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, se tienen por aceptadas.
	Observación 8	El Ente Fiscalizado omitió dar respuesta a las observaciones preliminares o atender las acciones o recomendaciones formuladas; por lo que, en términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, se tienen por aceptadas.
F14-FS/21/04	Observación 1	El Ente Fiscalizado omitió dar respuesta a las observaciones preliminares o atender las acciones o recomendaciones formuladas; por lo que, en términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, se tienen por aceptadas.
	Observación 2	El Ente Fiscalizado omitió dar respuesta a las observaciones preliminares o atender las acciones o recomendaciones formuladas; por lo que, en términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, se tienen por aceptadas.
	Observación 3	El Ente Fiscalizado omitió dar respuesta a las observaciones preliminares o atender las acciones o recomendaciones formuladas; por lo que, en términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, se tienen por aceptadas.
F15-FS/21/04	Observación	El Ente Fiscalizado omitió dar respuesta a las observaciones preliminares o atender las acciones o recomendaciones formuladas; por lo que, en términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, se tienen por aceptadas.
F16-FS/21/04	Observación 1	El Ente Fiscalizado no exhibió evidencia documental de los comprobantes que reúnan los requisitos fiscales y legales de las erogaciones por el entero de las cuotas sindicales deducidas a los Trabajadores al Servicio del H. Ayuntamiento de Coquimatlán, Colima, por la recepción del entero de las cuotas sindicales.
	Observación 2	Se omitió exhibir evidencia documental que acrediten el entero de retenciones sindicales provenientes de ejercicio anteriores al año 2021, por la cantidad de \$1,024,888.26 pesos.
F17-FS/21/04	Recomendación	El Ente Fiscalizado omitió exhibir evidencia documental del oficio por medio del cual se instruye para que se realice programación de pago de las obligaciones pendientes de cubrir al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) del Municipio de Coquimatlán, Colima.
F18-FS/21/04	Recomendación 1	Se omitió exhibir documento que acredite el haber instruido al personal correspondiente realizar los enteros de las retenciones del Fondo de Pensiones de forma oportuna.

	Recomendación 2	El Ente Fiscalizado no exhibió documentación que acredite haber realizado el entero de retenciones por concepto de Fondo de Pensiones proveniente de ejercicios fiscales anteriores.
F19-FS/21/04	Observación 2	El Ente Fiscalizado omitió dar respuesta a las observaciones preliminares o atender las acciones o recomendaciones formuladas; por lo que, en términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, se tienen por aceptadas.
F20-FS/21/04	Observación	El Ente Fiscalizado omitió exhibir evidencia documental que acredite el registro en demasía por el total de la cantidad de \$707,915.74 pesos en relación al saldo que presentan los Estados de Cuenta emitidos por BANOBRAS al cierre del ejercicio fiscal 2021, correspondiente a los créditos observados.
F21-FS/21/04	Observación	El Ente Fiscalizado omitió dar respuesta a las observaciones preliminares o atender las acciones o recomendaciones formuladas; por lo que, en términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, se tienen por aceptadas.
	Recomendación	El Ente Fiscalizado omitió realizar programación financiera para el pago y enteros de las cuentas que no registraron movimientos durante el ejercicio fiscal 2021 y que integran saldos contables de ejercicios fiscales anteriores; los cuales corresponden a deudas y obligaciones a corto plazo como gastos no pagados, sueldos o impuestos retenidos.
F22-FS/21/04	Observación	El Ente Fiscalizado omitió dar respuesta a las observaciones preliminares o atender las acciones o recomendaciones formuladas; por lo que, en términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, se tienen por aceptadas.
F25-FS/21/04	Observación	El Ente Fiscalizado omitió dar respuesta a las observaciones preliminares o atender las acciones o recomendaciones formuladas; por lo que, en términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, se tienen por aceptadas.
F26-FS/21/04	Observación 1	El Ente Fiscalizado omitió exhibir evidencia documental de la exposición de motivos que justifique la necesidad social de la donación del inmueble observado.
	Observación 4	El Ente Fiscalizado omitió exhibir evidencia documental del Dictamen que señala que el inmueble no está destinado a un servicio público, no tiene valor arqueológico, histórico o artístico.
F27-FS/21/04	Observación 1	El Ente Fiscalizado omitió dar respuesta a las observaciones preliminares o atender las acciones o recomendaciones formuladas; por lo que, en términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, se tienen por aceptadas.
	Observación 2	El Ente Fiscalizado omitió dar respuesta a las observaciones preliminares o atender las acciones o recomendaciones formuladas; por lo que, en términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, se tienen por aceptadas.
	Observación 3	El Ente Fiscalizado omitió dar respuesta a las observaciones preliminares o atender las acciones o recomendaciones formuladas; por lo que, en términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, se tienen por aceptadas.

	Observación 4	El Ente Fiscalizado omitió dar respuesta a las observaciones preliminares o atender las acciones o recomendaciones formuladas; por lo que, en términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, se tienen por aceptadas.
F28-FS/21/04	Observación 1	El Ente Fiscalizado omitió dar respuesta a las observaciones preliminares o atender las acciones o recomendaciones formuladas; por lo que, en términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, se tienen por aceptadas.
	Observación 2	El Ente Fiscalizado omitió dar respuesta a las observaciones preliminares o atender las acciones o recomendaciones formuladas; por lo que, en términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, se tienen por aceptadas.
	Observación 3	El Ente Fiscalizado omitió dar respuesta a las observaciones preliminares o atender las acciones o recomendaciones formuladas; por lo que, en términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, se tienen por aceptadas.
	Observación 4	El Ente Fiscalizado omitió dar respuesta a las observaciones preliminares o atender las acciones o recomendaciones formuladas; por lo que, en términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, se tienen por aceptadas.
	Observación 5	El Ente Fiscalizado omitió dar respuesta a las observaciones preliminares o atender las acciones o recomendaciones formuladas; por lo que, en términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, se tienen por aceptadas.
	Observación 6	El Ente Fiscalizado omitió dar respuesta a las observaciones preliminares o atender las acciones o recomendaciones formuladas; por lo que, en términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, se tienen por aceptadas.
	Observación 7	El Ente Fiscalizado omitió dar respuesta a las observaciones preliminares o atender las acciones o recomendaciones formuladas; por lo que, en términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, se tienen por aceptadas.
	Observación 8	El Ente Fiscalizado omitió dar respuesta a las observaciones preliminares o atender las acciones o recomendaciones formuladas; por lo que, en términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, se tienen por aceptadas.
F29-FS/21/04	Observación 1	El Ente Fiscalizado omitió dar respuesta a las observaciones preliminares o atender las acciones o recomendaciones formuladas; por lo que, en términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, se tienen por aceptadas.
	Observación 2	El Ente Fiscalizado omitió dar respuesta a las observaciones preliminares o atender las acciones o recomendaciones formuladas; por lo que, en términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, se tienen por aceptadas.

	Observación 3	El Ente Fiscalizado omitió dar respuesta a las observaciones preliminares o atender las acciones o recomendaciones formuladas; por lo que, en términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, se tienen por aceptadas.
	Observación 4	El Ente Fiscalizado omitió dar respuesta a las observaciones preliminares o atender las acciones o recomendaciones formuladas; por lo que, en términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, se tienen por aceptadas.
	Observación 5	El Ente Fiscalizado omitió dar respuesta a las observaciones preliminares o atender las acciones o recomendaciones formuladas; por lo que, en términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, se tienen por aceptadas.
F30-FS/21/04	Observación	El Ente Fiscalizado omitió dar respuesta a las observaciones preliminares o atender las acciones o recomendaciones formuladas; por lo que, en términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, se tienen por aceptadas.
F31-FS/21/04	Observación 1	El Ente Fiscalizado omitió dar respuesta a las observaciones preliminares o atender las acciones o recomendaciones formuladas; por lo que, en términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, se tienen por aceptadas.
	Observación 2	El Ente Fiscalizado omitió dar respuesta a las observaciones preliminares o atender las acciones o recomendaciones formuladas; por lo que, en términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, se tienen por aceptadas.
	Observación 3	El Ente Fiscalizado omitió dar respuesta a las observaciones preliminares o atender las acciones o recomendaciones formuladas; por lo que, en términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, se tienen por aceptadas.
	Observación 4	El Ente Fiscalizado omitió dar respuesta a las observaciones preliminares o atender las acciones o recomendaciones formuladas; por lo que, en términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, se tienen por aceptadas.
	Observación 5	El Ente Fiscalizado omitió dar respuesta a las observaciones preliminares o atender las acciones o recomendaciones formuladas; por lo que, en términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, se tienen por aceptadas.
	Observación 6	El Ente Fiscalizado omitió dar respuesta a las observaciones preliminares o atender las acciones o recomendaciones formuladas; por lo que, en términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, se tienen por aceptadas.
F32-FS/21/04	Observación 1	El Ente Fiscalizado omitió dar respuesta a las observaciones preliminares o atender las acciones o recomendaciones formuladas; por lo que, en términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, se tienen por aceptadas.

	Observación 2	El Ente Fiscalizado omitió dar respuesta a las observaciones preliminares o atender las acciones o recomendaciones formuladas; por lo que, en términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, se tienen por aceptadas.
	Observación 3	El Ente Fiscalizado omitió dar respuesta a las observaciones preliminares o atender las acciones o recomendaciones formuladas; por lo que, en términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, se tienen por aceptadas.
	Observación 4	El Ente Fiscalizado omitió dar respuesta a las observaciones preliminares o atender las acciones o recomendaciones formuladas; por lo que, en términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, se tienen por aceptadas.
F33-FS/21/04	Observación 1	El Ente Fiscalizado omitió dar respuesta a las observaciones preliminares o atender las acciones o recomendaciones formuladas; por lo que, en términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, se tienen por aceptadas.
	Observación 2	El Ente Fiscalizado omitió dar respuesta a las observaciones preliminares o atender las acciones o recomendaciones formuladas; por lo que, en términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, se tienen por aceptadas.
	Observación 3	El Ente Fiscalizado omitió dar respuesta a las observaciones preliminares o atender las acciones o recomendaciones formuladas; por lo que, en términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, se tienen por aceptadas.
F34-FS/21/04	Observación 1	El Ente Fiscalizado omitió dar respuesta a las observaciones preliminares o atender las acciones o recomendaciones formuladas; por lo que, en términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, se tienen por aceptadas.
	Observación 2	El Ente Fiscalizado omitió dar respuesta a las observaciones preliminares o atender las acciones o recomendaciones formuladas; por lo que, en términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, se tienen por aceptadas.
	Observación 3	El Ente Fiscalizado omitió dar respuesta a las observaciones preliminares o atender las acciones o recomendaciones formuladas; por lo que, en términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, se tienen por aceptadas.
	Observación 4	El Ente Fiscalizado omitió dar respuesta a las observaciones preliminares o atender las acciones o recomendaciones formuladas; por lo que, en términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, se tienen por aceptadas.
F35-FS/21/04	Observación 1	El Ente Fiscalizado omitió dar respuesta a las observaciones preliminares o atender las acciones o recomendaciones formuladas; por lo que, en términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, se tienen por aceptadas.

	Observación 2	El Ente Fiscalizado omitió dar respuesta a las observaciones preliminares o atender las acciones o recomendaciones formuladas; por lo que, en términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, se tienen por aceptadas.
F36-FS/21/04	Observación	El Ente Fiscalizado no exhibió evidencia documental de la autorización del H. Cabildo del Municipio de Coquimatlán para la afectación de las participaciones del Municipio de Coquimatlán, así como tampoco acreditó contar con el Convenio firmado entre el Municipio de Coquimatlán y la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Colima.
F37-FS/21/04	Observación	El Ente Fiscalizado omitió dar respuesta a las observaciones preliminares o atender las acciones o recomendaciones formuladas; por lo que, en términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, se tienen por aceptadas.
F38-FS/21/04	Observación 1	El Ente Fiscalizado omitió dar respuesta a las observaciones preliminares o atender las acciones o recomendaciones formuladas; por lo que, en términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, se tienen por aceptadas.
	Observación 2	El Ente Fiscalizado omitió dar respuesta a las observaciones preliminares o atender las acciones o recomendaciones formuladas; por lo que, en términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, se tienen por aceptadas.
	Observación 3	El Ente Fiscalizado omitió dar respuesta a las observaciones preliminares o atender las acciones o recomendaciones formuladas; por lo que, en términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, se tienen por aceptadas.
F39-FS/21/04	Observación 1	El Ente Fiscalizado no exhibió evidencia documental que acredite la clasificación del personal en la Plantilla de Personal 2021, conforme lo establece el artículo 5 de la Ley de los Trabajadores al Servicios del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima.
	Observación 2	El Ente Fiscalizado no exhibió evidencia documental que acredite las medidas económicas de índole laboral y la disponibilidad presupuestal que fueron aprobadas en el Presupuesto de Egresos 2021 para solventar el incremento salarial que se otorgó a 11 (once) trabajadores que se incorporaron al Sindicato de Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento de Coquimatlán.
	Observación 3	El Ente Fiscalizado no exhibió evidencia documental que los Nombramientos con categoría de Base Definitivo, expedidos por el funcionario facultado para realizarlo, además de las medidas económicas de índole laboral y la disponibilidad presupuestal para cubrir las prestaciones laborales de nuevo personal con categorial de Base Definitivos.
	Observación 4	El Ente Fiscalizado omitió exhibir evidencia documental con la que acredite la creación de plazas, las medidas económicas de índole laboral y la disponibilidad presupuestal aprobadas para cubrir las prestaciones laborales de 5 trabajadores con categoría de Base Definitivo que se incorporaron a Nómina de Reinstalados Base.

F40-FS/21/04	Observación	El Ente Fiscalizado no acreditó que a trabajadores se les otorgó la prestación de seguridad social, erogando recursos públicos municipales por un total de la cantidad de \$151,973.99 pesos.
F41-FS/21/04	Observación 2	El Ente Fiscalizado omitió desglosar y detallar en su Tabulador de Sueldos y Salarios del ejercicio fiscal 2021 (Catálogo de puestos 2021), aprobado en su Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2021.
F42-FS/21/04	Observación 1	El Ente Fiscalizado no acreditó con documento fehaciente el pago a diversos trabajadores de una prima de 5 (cinco) quinquenios.
	Observación 2	El Ente Fiscalizado no acreditó con documento fehaciente, la antigüedad de un trabajador por 25 años de servicio.
F43-FS/21/04	Observación 1	El Ente Fiscalizado omitió exhibir evidencia documental que acredite y/o justifique provisión de pago de la prestación Prima Vacacional en demasía.
	Observación 2	El Ente Fiscalizado omitió exhibir evidencia documental que justifique el pago de la prestación Prima Vacacional, inobservando lo establecido en el artículo 52 de la Ley artículo 52 de la Ley de los Trabajadores al Servicios del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima, con un pago en demasía por la cantidad de \$154,868.48 pesos.
	Observación 3	El Ente Fiscalizado no exhibió evidencia documental que justifique la omisión de otorgar la prestación Prima Vacacional a los trabajadores con categoría Confianza y Reinstalados Base.
	Observación 4	El Ente Fiscalizado no exhibió justificación por el Pago de prima vacacional en demasía, a trabajador observado.
F44-FS/21/04	Observación 1	El Ente Fiscalizado no exhibió evidencia documental que se acredite antigüedad de servicio de 25 años laborados de trabajadores observados.
	Observación 2	El Ente Fiscalizado no justificó el pago de la prestación Prima de antigüedad a personal sindicalizado que labora al servicio del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) Coquimatlán por la cantidad de \$42,613.48 pesos.
F45-FS/21/04	Observación 1	El Ente Fiscalizado no acreditó en la normativa aplicable, el pago de la prestación Aguinaldo con base en Salarios Mínimos.
	Observación 2	El Ente Fiscalizado no acreditó documentalmente el pago de la prestación Aguinaldo en su totalidad, debiendo cubrirse en parte proporcional a los días laborados por el periodo del 01 de enero al 15 de octubre de 2021, determinando una diferencia pagada en demasía por la cantidad de \$620,271.46 pesos.
	Observación 3	El Ente Fiscalizado no justificó documentalmente el pago de la prestación Aguinaldo en su totalidad, debiendo cubrirse en parte proporcional a los días laborados por el periodo del 16 de octubre al 31 de diciembre de 2021; determinando una diferencia pagada en demasía por la cantidad de \$153,359.96 pesos.
	Observación 4	El Ente Fiscalizado no acreditó y/o justificó documentalmente el registro en demasía por concepto de Aguinaldo en la cuenta contable por la cantidad de \$219,850.26 pesos.
	Observación 5	El Ente Fiscalizado no exhibió evidencia documental que acredite el pago de la prestación Aguinaldo en su totalidad al trabajador observado.
F46-FS/21/04	Recomendación 1	No se acredita documentalmente la normativa aplicable para el pago de la Prestación Cuesta de Enero al personal de Contrato; asimismo, se omitió exhibir evidencia documental acredite la base de cálculo aplicada para el pago de esta prestación al personal.

	Observación	El Ente Fiscalizado omitió exhibir evidencia documental que acredite y/o justifique la omisión del registro contable de la cantidad de \$90,503.49.
	Recomendación 2	Se omitió exhibir evidencia documental del oficio por medio del cual se instruye pagar la prestación Cuesta de enero en el año inmediato siguiente al que fue presupuestado.
F47-FS/21/04	Observación	El Ente Fiscalizado no acreditó documentalmente la base de cálculo para el otorgamiento de Ayuda Fin de año.
F48-FS/21/04	Observación 1	El Ente Fiscalizado omitió exhibir evidencia documental de los Convenios Sindicales de los ejercicios fiscales 1997, 2002, 2014 y 2016.
	Observación 2	El Ente Fiscalizado omitió devengar recursos por un total de \$270,095.85 pesos en el ejercicio fiscal 2020, para el pago de la prestación Bono de Productividad, afectando el presupuesto del ejercicio 2021.
	Observación 3	El Ente Fiscalizado realizó un registro injustificado por concepto de Seguro de vida y Gastos funerarios, registrado en la cuenta de bono de productividad.
F50-FS/21/04	Observación 1	El Ente Fiscalizado no exhibió evidencia documental del Laudo Laboral emitido dentro del expediente número 285/2006.
	Observación 2	Se omitió exhibir evidencia documental de la póliza contable que acredite el registro de la provisión de pago en el ejercicio fiscal 2019 como resultado del Laudo Laboral del expediente número 402/2015.
F51-FS/21/04	Observación 1	El Ente Fiscalizado omitió dar respuesta a las observaciones preliminares o atender las acciones o recomendaciones formuladas; por lo que, en términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, se tienen por aceptadas.
	Observación 2	El Ente Fiscalizado omitió dar respuesta a las observaciones preliminares o atender las acciones o recomendaciones formuladas; por lo que, en términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, se tienen por aceptadas.
F52-FS/21/04	Observación 1	El Ente Fiscalizado omitió dar respuesta a las observaciones preliminares o atender las acciones o recomendaciones formuladas; por lo que, en términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, se tienen por aceptadas.
	Observación 2	No se acredita documentalmente la integración al Comité de Adquisiciones a los representantes las Cámaras, de conformidad a la Normativa vigente.
	Observación 3	El Ente Fiscalizado omitió dar respuesta a las observaciones preliminares o atender las acciones o recomendaciones formuladas; por lo que, en términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, se tienen por aceptadas.
	Observación 6	No se exhibe evidencia de la publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" del Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones.
F53-FS/21/04	Observación 1	El Ente Fiscalizado omitió dar respuesta a las observaciones preliminares o atender las acciones o recomendaciones formuladas; por lo que, en términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, se tienen por aceptadas.

	Observación 2	Se omitió exhibir evidencia documental que acredite la publicación del Programa Anual de Adquisiciones 2021.
	Observación 3	El Ente Fiscalizado omitió dar respuesta a las observaciones preliminares o atender las acciones o recomendaciones formuladas; por lo que, en términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, se tienen por aceptadas.
F54-FS/21/04	Observación 1	No se acreditó documentalmente que la compra se realizó conforme lo establece el artículo 6 del Reglamento de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Municipio de Coquimatlán.
F55-FS/21/04	Observación	No se exhibió Acta de Comité de Adquisiciones, donde se informa de la adquisición de material de impresión por la cantidad de \$8,556.02 pesos.
F56-FS/21/04	Observación 1	El Ente Fiscalizado omitió exhibir la cotización presentada por el proveedor, relativa al servicio de mantenimiento del Camión Recolector Kodiak, Modelo 2004 y Camión Recolector International Modelo 2014, adjudicados en Acta número 43 de la sesión ordinaria del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios celebrada el 11 de marzo de 2021.
	Observación 2	El Ente Fiscalizado omitió exhibir la cotización presentada por el proveedor de servicios de mantenimiento vehicular por un total de la cantidad de \$10,266.00 pesos.
	Observación 3	Se omitió acreditar que el servicio de mantenimiento de vehicular se realizó conforme lo establece el artículo 6 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Coquimatlán, Colima, por un total de la cantidad de \$45,889.00 pesos.
	Observación 4	Se omitió acreditar que el servicio de mantenimiento de vehicular se realizó conforme lo establece el artículo 6 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Coquimatlán, Colima, por la cantidad de \$45,269.00 pesos.
	Observación 5	Se omitió exhibir evidencia documental de las cotizaciones emitidas por el proveedor del servicio de mantenimiento para el Camión Recolector International, Modelo 2014 por un total de la cantidad de \$11,402.80 pesos.
F57-FS/21/04	Observación 1	El Ente Fiscalizado omitió dar respuesta a las observaciones preliminares o atender las acciones o recomendaciones formuladas; por lo que, en términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, se tienen por aceptadas.
	Observación 2	Se omitió acreditar que la adquisición de material deportivo se realizó conforme lo establece el artículo 6 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Coquimatlán, Colima.
F58-FS/21/04	Observación 1	El Ente Fiscalizado no acreditó documentalmente que la adquisición de bomba sumergible se realizó conforme lo establece el artículo 6 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Coquimatlán, Col.
	Observación 2	El Ente Fiscalizado omitió dar respuesta a las observaciones preliminares o atender las acciones o recomendaciones formuladas; por lo que, en términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, se tienen por aceptadas.
F59-FS/21/04	Observación 1	El Ente Fiscalizado omitió dar respuesta a las observaciones preliminares o atender las acciones o recomendaciones formuladas; por lo que, en términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización

		Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, se tienen por aceptadas.
	Observación 2	El Ente Fiscalizado omitió dar respuesta a las observaciones preliminares o atender las acciones o recomendaciones formuladas; por lo que, en términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, se tienen por aceptadas.
	Observación 3	El Ente Fiscalizado omitió dar respuesta a las observaciones preliminares o atender las acciones o recomendaciones formuladas; por lo que, en términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, se tienen por aceptadas.
	Observación 4	El Ente Fiscalizado omitió dar respuesta a las observaciones preliminares o atender las acciones o recomendaciones formuladas; por lo que, en términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, se tienen por aceptadas.
	Observación 5	El Ente Fiscalizado omitió dar respuesta a las observaciones preliminares o atender las acciones o recomendaciones formuladas; por lo que, en términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, se tienen por aceptadas.
F60-FS/21/04	Observación 1	El Ente Fiscalizado omitió presentar evidencia documental que acredite que la contratación de servicios de mantenimiento vehicular se realizó conforme lo señala el artículo 6 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Coquimatlán, Col.
	Observación 2	El Ente Fiscalizado omitió presentar evidencia documental que acredite que la contratación de servicios de mantenimiento vehicular se realizó conforme lo señala el artículo 6 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Coquimatlán, Col.
	Observación 3	El Ente Fiscalizado omitió presentar evidencia documental que acredite que la contratación de servicios de mantenimiento vehicular se realizó conforme lo señala el artículo 6 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Coquimatlán, Col.
F61-FS/21/04	Observación 1	No se acreditó documentalmente el cumplimiento de lo señalado en el artículo 6 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Coquimatlán, Col., respecto de la adquisición de Placa conmemorativa.
	Observación 2	No se acreditó documentalmente la entrega-recepción de Placa conmemorativa, conforme lo establece el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.
F62-FS/21/04	Observación 1	El Ente Fiscalizado no acreditó documentalmente que la adquisición de servicios de audio, video e iluminación se realizó conforme lo señala el artículo 6 del Reglamento de Adquisiciones, Servicios y Adquisiciones del Municipio de Coquimatlán, Col.
F63-FS/21/04	Observación	No se acreditó documentalmente que la contratación de seguro vehicular se realizó conforme señala el artículo 6 del Reglamento de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Municipio de Coquimatlán, Col.

F64-FS/21/04	Observación 1	El Ente Fiscalizado omitió dar respuesta a las observaciones preliminares o atender las acciones o recomendaciones formuladas; por lo que, en términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, se tienen por aceptadas.
	Observación 2	El Ente Fiscalizado omitió dar respuesta a las observaciones preliminares o atender las acciones o recomendaciones formuladas; por lo que, en términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, se tienen por aceptadas.
	Observación 3	El Ente Fiscalizado omitió dar respuesta a las observaciones preliminares o atender las acciones o recomendaciones formuladas; por lo que, en términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, se tienen por aceptadas.
F66-FS/21/04	Observación 1	No se acreditó que la adquisición de material de papelería se realizó conforme lo señala el 6 del Reglamento de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Municipio de Coquimatlán, Col
	Observación 2	No se exhibió evidencia documental que acredite haber informado al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Coquimatlán de la compra menor de papelería.
F67-FS/21/04	Observación 1	El Ente Fiscalizado no acreditó documentalmente la propiedad del bien; o en su caso, contrato de arrendamiento del equipo de sonido.
	Observación 2	No se acreditó documentalmente la cancelación de la compra de bomba sumergible; así como, documentación comprobatoria del proceso de compra del bien que sustituye al bien observado.
F68-FS/21/04	Observación 1	El Ente Fiscalizado omitió dar respuesta a las observaciones preliminares o atender las acciones o recomendaciones formuladas; por lo que, en términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, se tienen por aceptadas.
	Observación 2	El Ente Fiscalizado omitió dar respuesta a las observaciones preliminares o atender las acciones o recomendaciones formuladas; por lo que, en términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, se tienen por aceptadas.
	Observación 3	El Ente Fiscalizado omitió dar respuesta a las observaciones preliminares o atender las acciones o recomendaciones formuladas; por lo que, en términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, se tienen por aceptadas.
F69-FS/21/04	Observación 1	El Ente Fiscalizado omitió dar respuesta a las observaciones preliminares o atender las acciones o recomendaciones formuladas; por lo que, en términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, se tienen por aceptadas.
	Observación 2	El Ente Fiscalizado omitió dar respuesta a las observaciones preliminares o atender las acciones o recomendaciones formuladas; por lo que, en términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, se tienen por aceptadas.
	Observación 3	El Ente Fiscalizado omitió dar respuesta a las observaciones preliminares o atender las acciones o recomendaciones formuladas; por lo que, en términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización

		Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, se tienen por aceptadas.
	Observación 4	El Ente Fiscalizado omitió dar respuesta a las observaciones preliminares o atender las acciones o recomendaciones formuladas; por lo que, en términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, se tienen por aceptadas.
	Observación 5	El Ente Fiscalizado omitió dar respuesta a las observaciones preliminares o atender las acciones o recomendaciones formuladas; por lo que, en términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, se tienen por aceptadas.
	Observación 6	El Ente Fiscalizado omitió dar respuesta a las observaciones preliminares o atender las acciones o recomendaciones formuladas; por lo que, en términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, se tienen por aceptadas.
F70-FS/21/04	Observación	El Ente Fiscalizado omitió dar respuesta a las observaciones preliminares o atender las acciones o recomendaciones formuladas; por lo que, en términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, se tienen por aceptadas.
F71-FS/21/04	Observación 1	El Ente Fiscalizado omitió dar respuesta a las observaciones preliminares o atender las acciones o recomendaciones formuladas; por lo que, en términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, se tienen por aceptadas.
	Observación 2	El Ente Fiscalizado omitió dar respuesta a las observaciones preliminares o atender las acciones o recomendaciones formuladas; por lo que, en términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, se tienen por aceptadas.
	Observación 3	El Ente Fiscalizado omitió dar respuesta a las observaciones preliminares o atender las acciones o recomendaciones formuladas; por lo que, en términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, se tienen por aceptadas.
F72-FS/21/04	Observación	El Ente Fiscalizado omitió dar respuesta a las observaciones preliminares o atender las acciones o recomendaciones formuladas; por lo que, en términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, se tienen por aceptadas.
F74-FS/21/04	Observación 1	El Ente Fiscalizado omitió dar respuesta a las observaciones preliminares o atender las acciones o recomendaciones formuladas; por lo que, en términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, se tienen por aceptadas.
	Observación 2	El Ente Fiscalizado omitió dar respuesta a las observaciones preliminares o atender las acciones o recomendaciones formuladas; por lo que, en términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, se tienen por aceptadas.

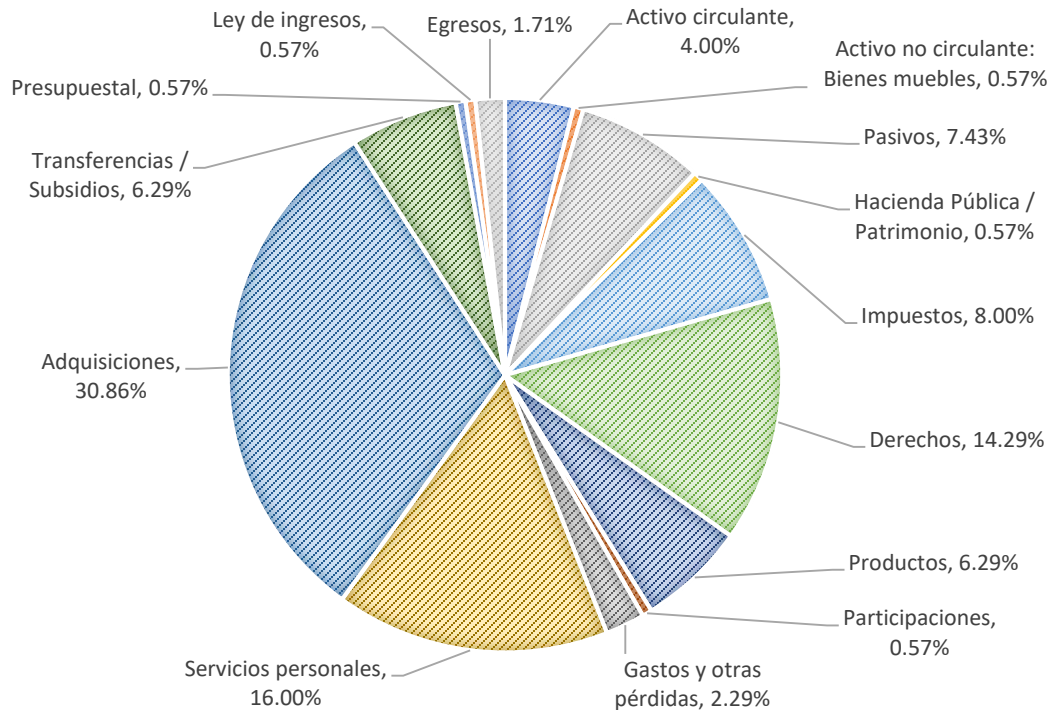
	Observación 3	El Ente Fiscalizado omitió dar respuesta a las observaciones preliminares o atender las acciones o recomendaciones formuladas; por lo que, en términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, se tienen por aceptadas.
	Observación 4	El Ente Fiscalizado omitió dar respuesta a las observaciones preliminares o atender las acciones o recomendaciones formuladas; por lo que, en términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, se tienen por aceptadas.
F75-FS/21/04	Observación 1	Se omitió exhibir evidencia documental de comprobante con requisitos fiscales, que acredite la recepción del recurso.
	Observación 3	El Ente Fiscalizado no exhibió evidencia documental de la aprobación por un monto mayor a los \$3,000.00 pesos para posada navideña.
	Observación 4	El Ente Fiscalizado no exhibió evidencia documental del reglamento o legislación que norme este tipo de entregas.
F76-FS/21/04	Observación 1	El Ente Fiscalizado omitió dar respuesta a las observaciones preliminares o atender las acciones o recomendaciones formuladas; por lo que, en términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, se tienen por aceptadas.
	Observación 2	El Ente Fiscalizado omitió dar respuesta a las observaciones preliminares o atender las acciones o recomendaciones formuladas; por lo que, en términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, se tienen por aceptadas.
F77-FS/21/04	Observación 1	El Ente Fiscalizado omitió dar respuesta a las observaciones preliminares o atender las acciones o recomendaciones formuladas; por lo que, en términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, se tienen por aceptadas.
	Observación 2	El Ente Fiscalizado omitió dar respuesta a las observaciones preliminares o atender las acciones o recomendaciones formuladas; por lo que, en términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, se tienen por aceptadas.
F78-FS/21/04	Observación	El Ente Fiscalizado omitió dar respuesta a las observaciones preliminares o atender las acciones o recomendaciones formuladas; por lo que, en términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, se tienen por aceptadas.
F79-FS/21/04	Observación	El Ente Fiscalizado omitió dar respuesta a las observaciones preliminares o atender las acciones o recomendaciones formuladas; por lo que, en términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, se tienen por aceptadas.
F80-FS/21/04	Observación 1	El Ente Fiscalizado omitió dar respuesta a las observaciones preliminares o atender las acciones o recomendaciones formuladas; por lo que, en términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, se tienen por aceptadas.
	Observación 2	El Ente Fiscalizado omitió dar respuesta a las observaciones preliminares o atender las acciones o recomendaciones formuladas; por lo que, en términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización

		Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, se tienen por aceptadas.
	Observación 3	El Ente Fiscalizado omitió dar respuesta a las observaciones preliminares o atender las acciones o recomendaciones formuladas; por lo que, en términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, se tienen por aceptadas.
	Recomendación 1	Ente Fiscalizado no atendió integrar dentro de su Cuenta Pública Anual, referentes a los ejercicios fiscales subsecuentes el Informe de Pasivos Contingentes, el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Clasificación Económica (por tipo de gasto), Relación de cuentas bancarias productivas específicas del municipio, Relación de esquemas bursátiles y de coberturas financieras, Programas y proyectos de inversión, Indicadores de resultados.
F82-FS/21/04	Recomendación 2	El Ente Fiscalizado no integró a la cuenta pública anual 2021 la información financiera, contable, presupuestaria y programática sobre sus Entes Paramunicipales, así como la información consolidada e incluir todos los formatos relacionados con la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y los Municipios.

Aunado a la anterior, cabe mencionar que, concorde a la clasificación contenida en los Procedimientos para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas del ejercicio fiscal 2021, de los municipios del Estado de Colima y sus Organismos Descentralizados, Desconcentrados o Paramunicipales, cuyo Acuerdo fue emitido por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental en fecha 26 de octubre de 2021, y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" en la edición ordinaria del día 30 de octubre del mismo año; los hallazgos del apartado de Fiscalización Superior que derivaron en observaciones no solventadas o recomendaciones no atendidas, conforme a las muestras auditadas, arrojan como resultado los datos y porcentajes que se describen en la siguiente lámina:

Apartado	Grupo	No. Hallazgos	Porcentajes
C	Activo circulante	7	4.00%
C	Activo no circulante: Bienes muebles	1	0.57%
C	Pasivos	13	7.43%
C	Hacienda Pública / Patrimonio	1	0.57%
C	Impuestos	14	8.00%
C	Derechos	25	14.29%
C	Productos	11	6.29%
C	Participaciones	1	0.57%
C	Gastos y otras pérdidas	4	2.29%
C	Servicios personales	28	16.00%
C	Adquisiciones	54	30.86%
C	Transferencias / Subsidios	11	6.29%
C	Presupuestal	1	0.57%
C	Ley de ingresos	1	0.57%
C	Egresos	3	1.71%
Total:			100%

PORCENTAJES



Cabe mencionar que en los resultados con hallazgo se señalan diferentes promociones de acciones, tales como requerimientos preliminares, recomendaciones preliminares y reintegros a la hacienda pública del Ente Fiscalizado.

En virtud de lo anterior, se informó al Ente Fiscalizado del plazo y procedimiento para presentar los requerimientos señalados en las observaciones, las argumentaciones adicionales y la documentación soporte que solventaran los resultados observados. De igual manera, se le informó que una vez recibida ésta, la misma sería valorada y que las observaciones no solventadas formarían parte del Informe de Resultados que ha sido entregado a esta Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública; advirtiéndose asimismo que, en el caso de que el Ente Fiscalizado omitiera dar respuesta a las observaciones preliminares, o atender las acciones o recomendaciones formuladas y contenidas en la Cédula de Resultados Preliminares, los servidores públicos responsables por las presuntas irregularidades detectadas podrán ser acreedores a las sanciones administrativas y acciones legales que en su caso procedan.

NOVENO. TRATAMIENTO DE LAS PRESUNTAS IRREGULARIDADES.

Tal como se describe en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública que es materia del presente Dictamen, en el proceso de revisión de la cuenta pública se identifican por lo menos tres etapas que, si bien resultan independientes entre sí, no pueden desvincularse como si se trataran de procedimientos autónomos, puesto que para iniciar el procedimiento de responsabilidad se requiere necesariamente que la revisión de la cuenta pública evidencie irregularidades que permitan presumir la existencia de hechos o conductas que produzcan daños o perjuicios.¹ En ese sentido, las tres etapas a las que se hace alusión consisten en:

- I. **La inspección de la cuenta pública.** Es aquella que se realiza al Ente Fiscalizado como sujeto de revisión, la cual finaliza con la remisión del Informe de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal respectivo, al H. Congreso del Estado de Colima.
- II. **La calificación por parte del H. Congreso del Estado.** Para los efectos constitucionales procedentes, en esta etapa en particular, compete al H. Congreso del Estado concluir la revisión de las cuentas públicas, debiendo

¹ PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD RESARCITORIA. PARA DETERMINAR LA LEGISLACIÓN APLICABLE PARA SU TRÁMITE Y RESOLUCIÓN, DEBE ATENDERSE AL MOMENTO QUE INICIA LA ETAPA DE REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA. Segunda Sala; Tesis de Jurisprudencia: 2a./J. 108/2017 (10a.). Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Tomo II, agosto de 2017, página 1154. Registro digital: 2014977.

emitir al efecto el Decreto correspondiente, con base en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública que previamente le fue remitido por el Órgano Superior de Fiscalización.

- III. El procedimiento administrativo de responsabilidad.** En esta etapa se determinará la procedencia e instauración del procedimiento de responsabilidad administrativa, y sancionará al servidor público o particulares responsables de la comisión de conductas u omisiones irregulares que se desprendan como resultado de los trabajos de la revisión y fiscalización de la cuenta pública del Ente Fiscalizado.

Con la creación del Sistema Nacional Anticorrupción, que devino de las reformas suscitadas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2015, se definió una instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como la fiscalización y control de los recursos públicos, con el propósito de establecer el diseño de mejores prácticas y políticas de combate a la corrupción.

En ese diseño de estrategias y delimitación de competencias, que emergieron en armonización con las reformas efectuadas a la Constitución Política Local, y demás legislaciones secundarias, todas en materia del Sistema Estatal Anticorrupción; se determinó que las faltas administrativas graves deben ser investigadas y substanciadas por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental y los órganos internos de control estatales y municipales, según corresponda, y ser resueltas por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado. Entre tanto, el conocimiento y resolución de las demás faltas administrativas que se consideren no graves, corresponderá a los referidos órganos internos de control de los Entes Fiscalizados.

De esta manera, ante el nuevo modelo de prevención, detección, disuasión y sanción de las faltas administrativas cometidas por los servidores públicos, así como de faltas de particulares que se vinculen a estas, las Entidades de Fiscalización Superior, para hacer valer la Ley General de Responsabilidades Administrativas, ejercen sus atribuciones a través de las dos etapas procesales que la propia Ley señala, siendo estas la de investigación y la de substanciación; las cuales constituyen parte del procedimiento administrativo sancionador, en virtud del cual deben prevalecer y hacerse efectivas las garantías de presunción de inocencia y debido proceso a favor de las personas que ostenten el carácter de indiciadas en un procedimiento.

Atendiendo a lo anterior, y al principio de publicidad, es que se genera una versión pública del Informe de Resultados que ha sido analizado, testando los nombres de los servidores públicos, sociedades civiles, empresas, personas físicas, y demás información que contenga datos personales o haga identificable a los involucrados de las irregularidades detectadas en el proceso de revisión y fiscalización de la cuenta pública. Por lo que, con base en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, para la elaboración de las versiones públicas podrá considerarse como información reservada aquella que obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes, y la que contenga opiniones o recomendaciones que formen parte de un proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no se adopte una decisión definitiva; ya que la difusión de dicha información ocasionaría una afectación al desarrollo de las actividades de verificación, investigación y deliberación, dificultando así el pleno ejercicio de las funciones de investigación o jurisdiccionales a cargo de las autoridades competentes.

Bajo esa guisa, el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental en el Estado ha emitido el presente Informe de Resultados, consignando las acciones, observaciones y recomendaciones preliminares promovidas, que no fueron atendidas o subsanadas por el Ente Fiscalizado en los términos y plazos establecidos en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima; efectuando el análisis de las irregularidades detectadas en la revisión, únicamente para efectos informativos, ya que en dicho Informe de Resultados no se determina la presunción de responsabilidades administrativas en que pudieran incurrir los servidores públicos, ni se promueve la aplicación de las acciones y/o sanciones correspondientes; por lo que no es susceptible fincar a los presuntos responsables las indemnizaciones por daños y perjuicios que hayan sido ocasionados a la hacienda pública o al patrimonio del Ente Fiscalizado sujeto a revisión.

Lo anterior es así, dado que tales atribuciones serán ejercidas por el Órgano Superior de Fiscalización en el momento procesal oportuno, y a través de sus unidades administrativas de investigación y substanciación, en cumplimiento de las disposiciones normativas contenidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Por consiguiente, compete únicamente a esta Soberanía declarar la conclusión del proceso de revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, del Municipio de Coquimatlán, con base en el multicitado Informe de Resultados de la Cuenta Pública que ha sido previamente analizado; sin emitir juicios de valor o determinaciones que pretendan instruir la iniciación del procedimiento resarcitorio y administrativo, ya que ello conllevaría a exceder sus facultades, vulnerando el orden constitucional y el marco normativo aplicable. Por el contrario, corresponde a la Auditoría Superior del Estado, como órgano

técnico de fiscalización, llevar a cabo el inicio del procedimiento administrativo sancionador y el fincamiento de responsabilidades. Lo anterior, así lo ha definido la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que, al resolver en definitiva la Controversia Constitucional número 27/2021, bajo la ponencia del Ministro Javier Laynez Potisek, en fecha 11 de mayo de 2022, declaró la invalidez parcial de los Decretos por los cuales no se aprobaron la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, de diversos entes adscritos al municipio de Reynosa, Tamaulipas; resaltando el exceso de facultades en que incurrió el Congreso local de esa entidad federativa, al decretar la instrucción para que la Auditoría Superior del Estado diera inicio al procedimiento correspondiente.

Por lo tanto, en términos de lo previsto en los artículos 2, 3, fracciones II, III, IV, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XX, XXI y XXV, 4, 8, 9, fracción III, 11, 12, 13, 90, 91, 94, 95, 96, 98, 99, 100, 101, 111, y primero y tercero transitorios, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 22, fracción V, 36, tercer párrafo, 77, segundo párrafo, 115, 116, fracción VI, segundo párrafo, 118, primer párrafo, 119, y 120, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y derivado del estatus que guarda la solventación de las observaciones contenidas en las Cédulas de Resultados Preliminares por parte del Ente Fiscalizado, se han precisado las observaciones, respecto de las cuales el Órgano Superior de Auditoría, en ejercicio de sus facultades, y de acuerdo al ámbito de su competencia, llevará a cabo las investigaciones correspondientes a través de la Unidad de Investigación, en relación a las conductas de los servidores públicos y particulares que, en su caso, puedan constituir responsabilidades administrativas. Observaciones que esta Comisión Legislativa, en actos de economía procesal, y en obviada de su innecesaria repetición textual, tiene por reproducidas en el presente considerando como si a la letra se insertasen, ya que son materia del presente dictamen.

DÉCIMO. CONCLUSIONES.

Como ha quedado establecido en el capítulo de antecedentes del presente instrumento legislativo, esta Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, estimó necesario llevar a cabo diversas reuniones de trabajo con el Auditor Superior del Estado, con el objeto de aclarar el contenido del Informe de Resultados, y allegarse de mayor información que complementara el ejercicio de análisis que se practicó al mismo. De tal forma que en el desahogo de las citadas reuniones se abordó la identificación de las observaciones y recomendaciones preliminares contenidas en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, del Municipio de Coquimatlán; las cuales derivaron de la auditoría practicada al Ente Fiscalizado, en relación a la información por este mismo proporcionada, de cuya veracidad es responsable.

La auditoría fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos por el propio Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que para tal caso consideró necesarios. Asimismo, dicha auditoría se realizó tomando en consideración las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, respetando en todo momento los lineamientos establecidos en el marco normativo vigente y aplicable; por lo que el dictamen refleja la evaluación practicada al manejo y aplicación de los recursos públicos y al cumplimiento de las disposiciones comprendidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como las Normas Contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). Bajo estas consideraciones, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen que se refiere solo a las operaciones que fueron materia de revisión.

Por tal virtud, esta Comisión Parlamentaria coincide con el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado al considerar que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, el Municipio de Coquimatlán cumplió con las disposiciones normativas aplicables, con excepción de los resultados que han quedado precisados en el apartado correspondiente del Informe de Resultados y el considerando octavo del presente dictamen, que aluden a las presuntas irregularidades.

Por lo anteriormente expuesto se expide el siguiente:

DECRETO NO. 301

ARTÍCULO PRIMERO.- Se declara concluido el proceso de revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, del Municipio de Coquimatlán, Colima, con base en el contenido del Informe de Resultados emitido por el Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Túrnese el presente Decreto al Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental para los efectos del considerando Noveno, y sean desahogados los procesos de investigación respecto de las observaciones contenidas en el Informe de Resultados; y agotados que sean estos, proceda en términos de lo establecido en los artículos 116, fracción V, y 120, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”.

La Gobernadora del Estado de Colima dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Colima, a los 27 veintisiete días del mes de abril de 2023 dos mil veintitrés.

DIP. ALFREDO ÁLVAREZ RAMÍREZ
PRESIDENTE
Firma.

DIP. JULIO CÉSAR CANO FARÍAS
SECRETARIO
Firma.

DIP. GLENDA YAZMÍN OCHOA
SECRETARIA
Firma.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y observe.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, el día 04 (cuatro) del mes de mayo del año 2023 (dos mil veintitrés).

Atentamente
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”
LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE COLIMA
MTRA. INDIRA VIZCAÍNO SILVA
Firma.

LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
MA GUADALUPE SOLÍS RAMÍREZ
Firma.



EL ESTADO DE COLIMA

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

DIRECTORIO

Indira Vizcaíno Silva

Gobernadora Constitucional del Estado de Colima

Ma Guadalupe Solís Ramírez

Secretaria General de Gobierno

Guillermo de Jesús Navarrete Zamora

Director General de Gobierno

Licda. Adriana Amador Ramírez

Jefa del Departamento de Proyectos

Colaboradores:

CP. Betsabé Estrada Morán

ISC. Edgar Javier Díaz Gutiérrez

ISC. José Manuel Chávez Rodríguez

LI. Marian Murguía Ceja

LEM. Daniela Elizabeth Farías Farías

Lic. Gregorio Ruiz Larios

Mtra. Lidia Luna González

C. Ma. del Carmen Elisea Quintero

Licda. Perla Yesenia Rosales Angulo

Para lo relativo a las publicaciones que se hagan en este periódico, los interesados deberán dirigirse a la Secretaría General de Gobierno.

El contenido de los documentos físicos, electrónicos, en medio magnético y vía electrónica presentados para su publicación en el Periódico Oficial ante la Secretaría General de Gobierno, es responsabilidad del solicitante de la publicación.

Tel. (312) 316 2000 ext. 27841

publicacionesdirecciongeneral@gmail.com

Tiraje: 500